

REGLAMENTO INTERNO DE USABAL KIROLDEGIA

Objeto

Artículo 1º -

Es objeto del presente reglamento regular el uso y funcionamiento del Usabal Kiroldedia así como los derechos, obligaciones y responsabilidades de los usuarios.

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 2º

Usabal Kiroldedia presta servicio publico considerado de interés general, por lo que el acceso al mismo es regulado. En consecuencia, pueden ser usuarios del mismo, tanto las personas físicas como jurídicas, con estricta sujeción a los términos del presente reglamento.

No obstante, el acceso estará condicionado por el aforo de cada espacio deportivo y las limitaciones de capacidad que coyunturalmente se establezcan, el pago de las tarifas correspondientes, cuando proceda, y la normativa específica aplicable en caso de actividades y espectáculos con asistencia de espectadores.

Artículo 3º

1. - Usabal Kiroldedia se destina a la práctica de la actividad física y el deporte en toda su gama de modalidades y posibilidades.
2. - Con independencia de los usos deportivos pertinentes también podrá autorizarse, en los diferentes espacios, la realización de actividades no deportivas que resulten compatibles con las infraestructuras existentes y en las condiciones particulares que se determinen.

Artículo 4º

La administración y gestión del Usabal Kiroldedia es realizada por Kirolzer S.L. tal y como resulta del concurso público celebrado para la adjudicación de la gestión integral

de dichas instalaciones, si bien será Tolosa Lantzen S.A. quien dictamine y, en todo caso, ejerza el control de la gestión y vele por la adecuada prestación del servicio.

TITULO II

Régimen General

Artículo 5

La apertura y funcionamiento de Usabal Kiroldedia se guiará por el calendario, horarios y usos que se establezcan anualmente Tolosa Lantzen S.A.

El citado calendario precisara las fechas en las que el Usabal Kiroldedia vaya a permanecer fuera del servicio deportivo y los días declarados festivos por el calendario laboral correspondiente.

Artículo 6

Tolosa Lantzen S.A. se reserva el derecho de que las personas físicas o jurídicas que figuren como deudoras no puedan utilizar el Usabal Kiroldedia ni promover u organizar actividades en el mismo tengan o no carácter deportivo, por lo que los interesados en su utilización deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el ayuntamiento sea cual sea la naturaleza de estas.

El ayuntamiento de Tolosa podrá verificar, en todo momento tal cumplimiento y, consecuentemente, denegar la concesión del uso solicitado o revocar la autorización otorgada si se comprobara la existencia de impagos por parte del solicitante o usuario.

Artículo 7

En el periodo de utilización del Usabal Kiroldedia, mediante pago de entrada diaria o abono, el usuario está obligado a conservar en su poder los tiques correspondientes.

En el caso de entrada a Usabal Kiroldedia mediante la fórmula de entrada diaria, permitirá al usuario abandonar la instalación y volver a ella sin abonar nuevamente el importe por ello. Es decir la entrada tendrá validez durante todo el día.

Artículo 8

El importe de las entradas diarias y las cuotas de abonado no podrán ser objeto de devolución una vez satisfechas conforme a las tarifas establecidas y lo previsto en el presente reglamento.

Artículo 9

1. - El carnet de abonado es personal e intransferible por lo que el uso indebido del mismo supondrá su retirada y la aplicación de la correspondiente sanción.
2. - Por tratarse de una cédula de identificación personal, que por si misma concede determinados derechos, cualquier manipulación que se produzca en ella dará lugar a las sanciones previstas en este reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades penales que, en su caso, se deriven.
3. - Tolosa Lantzen S.A. dispone de atribuciones para anular cuando lo estime procedente todos los carnets de abonado existentes en circulación, estableciendo el canje obligatorio por otros nuevos en el plazo que se determine.

Artículo 10

1. - En caso de alcanzarse el aforo asignado a la instalación, se impedirá el acceso de más personas al recinto.
2. - Cuando las circunstancias impongan una limitación de acceso a las instalaciones, tendrán prioridad de acceso a las instalaciones los abonados a las mismas.

Aforos aconsejados:

Piscina exterior	Vaso infantil	70 personas
	Vaso adultos	180 personas
Piscina interior	Solarium	500-800 personas
	Vaso infantil	38 personas
	Vaso adultos	170 personas
	Hidromasaje	70 personas
	Grada	250 personas
Cancha principal		800-1200 personas
Cancha entrenamiento		180-200 personas
Fitness		80-100 personas

Artículo 11

La autorización o concesión de uso del Usabal Kiroldegia constituye un hecho intransferible, por lo que sus titulares no podrán ceder ni intercambiar los usos concedidos salvo con conformidad de Tolosa Lantzen S.A.

Artículo 12

La autorización de uso del Usabal Kiroldegia estara superditada, en todo caso, a las necesidades de Tolosa Lantzen S.A. y en su defecto del Ayuntamiento de Tolosa.

Articulo 13

1. - Tolosa Lantzen S.A. se reserva la facultad de modificar o anular los usos concedidos y la de suspender temporalmente el servicio por razones de interés municipal, sin que por ello quepa responder de posibles perjuicios ante los interesados, a excepción de lo que corresponda por las tarifas o fianzas abonadas.
2. - La renuncia a los usos concedidos surtirá efectos a partir, como mínimo del quinto día siguiente al de la presentación de la solicitud de renuncia en el registro general municipal. No se accederá a la renuncia parcial de usos ya autorizados salvo por el cese de la actividad o finalización de la temporada deportivas del usuario solicitante.

Articulo 14

Excepcionalmente, podrá autorizarse la utilización del Usabal Kiroldegia fuera del horario o calendario de apertura establecidos con carácter ordinario.

Articulo 15

En los casos en que las actividades a celebrar en el Usabal Kiroldegia requieran montaje y desmontaje de equipamientos, se computará el tiempo destinado a dichas operaciones cuando impidan el normal desarrollo de la actividad deportiva.

Las labores de montaje y desmontaje se llevaran a cabo por cuenta e iniciativa del usuario de la instalación y bajo la supervisión del personal responsable de la misma. Asimismo, serán de cuenta del usuario los gastos derivados de la vigilancia, limpieza, enganches y consumos de energía eléctrica, y demás servicios ocasionados por el montaje y desmontaje de equipamientos u otras situaciones especiales de utilización.

Articulo 16

Podrá autorizarse extraordinariamente la utilización, sin cargo, del Usabal Kiroldegia cuando se trate de actividades deportivas puntuales, o actividades no deportivas, consideradas de interés para la Villa de Tolosa.

Articulo 17

Con las excepciones que en cada caso puedan determinarse, la cesión del Usabal Kiroldegia no incluye el suministro y utilización de material deportivo, por lo que este deberá ser

aportado por los propios usuarios y ajustarse en todas sus características a las condiciones reglamentarias establecidas para la modalidad deportiva de que se trate.

Artículo 18

Cuando la demanda lo aconseje, la utilización de Usabal Kiroldegia obedecerá a criterios de uso preferente conforme a un orden de prelación determinado en función del objeto de las solicitudes que se presenten y de las propias necesidades municipales.

Artículo 19

Tolosa Lantzen S.A. no responderá de los objetos personales que se extravíen a deterioren en el recinto del Usabal Kiroldegia, salvo que estén depositados en cajas de seguridad o cualquier otro lugar vigilado directamente por el personal adscrito al polideportivo.

1. - Los objetos recogidos en el Usabal Kiroldegia estarán depositados en las oficinas de la instalación durante un periodo de quince días, transcurrido el cual pasaran a la oficina municipal de objetos perdidos.

Artículo 20

1. - Restricciones de uso y prohibiciones
 - a) A los espacios deportivos con suelo de madera o materiales sintéticos se accederá con vestuario y calzado deportivo. Solo se podrá permanecer con ropa y calzado de calle en las zonas de paso y en las reservadas a los espectadores.
 - b) Se prohíbe el acceso al Usabal Kiroldegia con bicicletas, patines, monopatines, etc. excepto en caso de las espacios deportivos que puntualmente gocen de una autorización expresa para el desarrollo de actividades programadas.
 - c) Se prohíbe fumar en todo el recinto del Usabal Kiroldegia, La norma a aplicar será la Ley 28/2005 de 26 diciembre.
 - d) Se prohíbe consumir bebidas alcohólicas en todo el recinto del Usabal Kiroldegia, salvo en las zonas que expresamente se autoricen.
 - e) En beneficio de la salud, comodidad y disfrute de quienes utilicen los diferentes espacios del Usabal Kiroldegia y al objeto de facilitar su uso deportivo de ocio, así como el imprescindible mantenimiento de los mismos, son de aplicación las siguientes normas:

Piscinas al aire libre:

- No se permite la entrada a menores de 8 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asumen su responsabilidad.

- Como medida de salud higiénica, no se permite el acceso al recinto de la piscina a personas con enfermedades infecto-contagiosas, salvo informe médico en sentido contrario. Decreto 32/2003.
- Se seguirá en todo momento las indicaciones del personal de la piscina y de los socorristas.
- No se permite la entrada en playa de la piscina con ropa de calle. Es obligado la utilización del bañador, no permitiéndose bañadores y calzados utilizados como prenda de calle.
- Es obligado ducharse antes de introducirse en el agua.
- No se permite tirar o introducir en el agua prendas de ropa de ningún tipo, ni objetos ajenos a los estrictamente deportivos referidos a la natación.
- No se permite comer en el recinto de la piscina correspondiente a las playas y lámina de agua, así como fumar o introducir bebidas con riesgo de derramarse, salvo en zonas de picnic habilitadas y señalizadas al efecto.
- No se permite introducir sombrillas, mesas, sillas y demás elementos.
- Queda expresamente prohibido introducir en vestuarios, servicios, playas de piscina, etc. cualquier elemento de cristal o similar, como botellas, frascos, espejos, vasos, etc. que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.
- Se prohíbe el uso de gafas de buceo, aletas, conchote neumáticos, etc., salvo en actividades organizadas.
- Por razones de convivencia y seguridad quedan prohibidas las carreras por las playas de la piscina, los juegos molestos y, sobre todo, los peligrosos.
- No se permitirá arrojar de forma violentas a la piscina a resultar peligroso a los bañistas que pudieran estar sumergidos.
- Los aparatos musicales, en caso de introducirse, serán utilizados sin molestar a otros usuarios.

Piscina cubierta y de hidromasaje:

- Como medida de salud higiénica, no se permite el acceso al recinto de la piscina a personas con enfermedades infecto-contagiosas.
- Como medida de precaución no se permite la entrada libre a menores de 6 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad.
- Se seguirá en todo momento las indicaciones del personal de la piscina y de los socorristas.
- No se permite la entrada a la zona propia de la piscina, de otros enseres que los específicamente deportivos referidos a la natación.
- Será obligatorio el uso del siguiente equipo para introducirse en el agua:
 - a. Bañador

b. Gorro de baño

- Es obligatorio ducharse antes de introducirse por primera vez en el agua.
- No se permite tirar o introducir en el agua prendas de ropa de ningún tipo, ni objetos ajenos a los estrictamente deportivos referidos a la natación.
- Queda expresamente prohibido introducir en vestuarios, servicios, playas de piscina, etc. cualquier elemento de cristal o similar, como botellas, frascos, espejos, vasos, etc. que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.
- Se prohíbe el uso de gafas de buceo, aletas, neumáticos, etc., salvo en actividades organizadas.
- Por razones de convivencia y seguridad quedan prohibidas las carreras por las playas de la piscina, los juegos molestos y, sobre todo, los peligrosos.
- No se permitirá arrojarse de forma violenta a la piscina ya que puede resultar peligroso para los bañistas que pudieran estar sumergidos.
- No se permite la entrada a los hidromasajes a los menores de 16 años.
- Salvo que circunstancias ocasionales aconsejen otra fórmula la utilización de la piscina cubierta será por calles, como criterio general y con programación horaria que aparecerá expuesto públicamente en la propia piscina. A tal efecto podrán habilitarse calles para cursillos, entrenamientos deportivos, natación de usuarios y baño libre, de modo que cada tipo de usuario utilice las calles y horarios para un mejor aprovechamiento de la piscina.

Pistas polideportivas:

- Por razones de convivencia, quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.
- No se permite la entrada libre a menores de 6 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad.
- Se utilizará el adecuado calzado deportivo y vestido deportivo conveniente.
- En las horas y días de competición permanecerán cerradas las pistas para los usuarios que no tomen parte en ellas, en los horarios indicados convenientemente.
- No podrán practicarse en ellas otros deportes que los específicos sin el consentimiento expreso de los encargados de la instalación.
- No podrán introducirse elementos deportivos que perjudiquen o dañen el pavimento deportivo.

- Los auxiliares o acompañantes de los deportistas podrán prescindir del uso de ropa deportiva, pero se abstendrán de utilizar calzado de calle.

Campos de fútbol:

- No se permite la entrada libre a menores de 6 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad.
- Por razones de convivencia quedan prohibidas los juegos molestos o peligrosos.
- Se respetaran las normas específicas de mantenimiento del terreno de juego.
- Se utilizara el calzado adecuado para la práctica del fútbol en hierba sintética.

Sala de musculación:

- Queda prohibida la entrada a la misma a las personas menores de 16 años si no van acompañadas de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad.
- No se podrán introducir elementos innecesarios para el desarrollo de la actividad o que causen molestias al resto de los usuarios.
- Por razones de seguridad e higiene se recomienda a los usuarios la utilización de guantes y toallas.

Saunas, baño de vapor y terma:

- Queda prohibida la entrada a menores de 16 años.
- Es obligatorio ducharse antes de entrar en ellas.
- Es necesario utilizar una toalla para tumbarse o sentarse en la sauna.
- Se recomienda abstenerse de su utilización a personas que padezcan: hipotensión arterial, enfermedades cardiovasculares, varices o que hayan ingerido bebidas alcohólicas y a todas aquellas que por su estado tengan contraindicado su uso.

Vestuarios:

- Queda expresamente prohibido introducir en los vestuarios cualquier elemento de cristal o similar (botellas, frascos, espejos, vasos, etc.) que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.
- Es recomendable la utilización de chanclas y demás elementos de aseo de forma personal.

- Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.
- No se podrá guardar en las taquillas ningún elemento que pueda degradarse o deteriorarse.
- El usuario deberá dejar libre la taquilla, retirando los objetos en ella depositados, una vez finalizado su uso.
- En caso de que no existan vestidores específicos, los menores de hasta seis años podrán acceder al vestuario del sexo opuesto, debidamente acompañados por persona mayor de edad que ejerza la patria potestad, tutela o guarda del mismo, a fin de realizar las funciones de aseo y vestido, de acuerdo con las normas específicas que a este efecto se establezcan.

TITULO III

Explotación publicitaria

Articulo 21

1. - Usabal Kiroldegia dispondrá de espacios o zonas destinados a explotación publicitaria, que Tolosa Lantzen S.A. determinará y asignará libremente.
2. - La concesión de uso de las instalaciones deportivas municipales no implica la de aprovechamiento publicitario de las mismas.
3. - La publicidad que figure en los espacios del Usabal Kiroldegia se atenderá a las disposiciones vigentes sobre la materia y requerirá, preceptivamente, conformidad municipal.

Articulo 22

1. - Los titulares de la cesión de uso de Usabal Kirodegia, para celebración de acontecimientos deportivos o no deportivos, podrán beneficiarse por autorización o concesión de Tolosa Lantzen S.A. del aprovechamiento publicitario de las zonas habilitadas al efecto.
2. - No obstante, sólo podrán negociar publicidad para el tiempo de desarrollo de sus respectivos actos públicos y en los lugares que expresamente se les asigne, corriendo de su cuenta todas las operaciones y los costos que se deriven del aprovechamiento.

Articulo 23

1. - En Usabal Kiroldegia como criterio general, la publicidad gestionada por los usuarios figurará principalmente sobre el suelo de la pista, fuera de la zona de juego, bien horizontalmente o sobre soportes verticales móviles, y con las características materiales que determine Tolosa Lantzen S.A.
2. - No se permitirá la inserción de publicidad en la zona de juego de las pistas, con excepción de la publicidad que promueva el Ayuntamiento de Tolosa y, ocasionalmente, de la concertada con carácter general por las respectivas ligas de los clubes usuarios.
3. - Los usuarios de las instalaciones deportivas municipales no podrán colocar publicidad en los lugares interiores de tránsito de las mismas (vestíbulo, pasillos, etc.), salvo, excepcionalmente, autorización expresa.

TITULO IV

Explotación de consumibles

Articulo 24

El derecho de explotación de artículos consumibles en el recinto de las instalaciones deportivas municipales pertenece a Tolosa Lantzen S.A.

Articulo 25

1. - Tolosa Lantzen S.A. vigilará, y el adjudicatario de la explotación, en su caso, observará, el cumplimiento de la normativa correspondiente y muy especialmente la aplicable al despacho y consumo en el interior de las instalaciones deportivas de bebidas alcohólicas y tabaco
2. - Queda prohibido introducir y utilizar en el recinto de las instalaciones envases y recipientes de cristal o de cualquier otro material considerado peligroso.

TITULO V

Derechos, obligaciones y responsabilidades de los usuarios

CAPITULO I

Derechos

Articulo 26

1. - Todos los usuarios poseerán idénticos derechos respecto al uso y disfrute del Usabal Kiroldegia, que se concretan en los siguientes:
 - a. Utilizar conforme al calendario, horario y demás condiciones de uso.
 - b. Proponer al Ayuntamiento de Tolosa cuantas peticiones, sugerencias o quejas consideren sobre el funcionamiento del servicio.
 - c. Exigir del ayuntamiento el cumplimiento por su parte de cuanto disponga la normativa aplicable.
 - d. Presentar descargo de los expedientes disciplinarios que se formulen así como recurrir el tiempo y forma ante los acuerdos municipales.

Articulo 27

Los usuarios del Usabal Kiroldegia podrán solicitar en todo momento la identificación de cualquiera de los empleados o responsables del mismo, a los efectos de realizar las reclamaciones correspondientes.

CAPITULO II

Obligaciones

Articulo 28

Todos los interesados en la utilización del Usabal Kiroldegia están obligados a abonar como usuarios el precio público establecido en la forma que se determine.

Artículo 29

Los usuarios del Usabal Kiroldegia deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Tolosa.

Artículo 30

Todos los usuarios están obligados a la estricta observancia de las normas establecidas. Dicho cumplimiento será exigido por el personal encargado de las instalaciones, como responsable de cumplir y hacer cumplir directamente las disposiciones vigentes.

Artículo 31

Los usuarios del Usabal Kiroldegia mantendrán en todo momento actitudes de consideración y respeto hacia los demás usuarios y hacia el personal encargado de las instalaciones. En su relación con éstos últimos estarán obligados al cumplimiento de cuantas instrucciones u observaciones reciban sobre el buen orden y funcionamiento de las instalaciones, y sobre la disposición y utilización de materiales y dotaciones.

CAPITULO III

Responsabilidades de los usuarios

Artículo 32

1. - Los usuarios deberán dejar las instalaciones utilizadas en perfecto estado para el uso siguiente. Por otra parte, asumirán la responsabilidad plena y directa por los daños y perjuicios que se produzcan en las instalaciones durante la utilización de las mismas, así como los ocasionados en las demás dependencias del local o edificio y los sufridos por personas físicas como consecuencia de las actividad autorizada.
2. - Se considerará responsable directo del uso realizado al titular de la autorización, salvo que acredite la representación que ostenta, en cuyo caso la responsabilidad recaerá sobre el representado.

Artículo 33

La seguridad de los menores de edad es responsabilidad única de sus padres o de las personas adultas que los acompañen, quienes también se harán responsables en caso de

incumplimiento por aquellos de las normas de funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 34

Los usuarios de Usabal kiroldegia, (personas y/o entidades), serán responsables de los daños que ocasionen a las instalaciones o a terceros siempre que se demuestre uso o comportamiento indebido.

Artículo 35

Tolosa Lantzen S.A. no responde de los accidentes que puedan sufrir los usuarios por utilización inadecuada o imprudente de las instalaciones.

CAPITULO IV

Régimen sancionador

Artículo 36

1. - El incumplimiento de las normas contenidas en el presente reglamento será considerada falta, correspondiendo exclusivamente a Tolosa Lantzen S.A. determinar la gravedad de la misma y la sanción aplicable a través del expediente disciplinario que se tramite.
2. - No obstante, el personal responsable de las instalaciones está facultado para apercibir e incluso expulsar de las mismas a los usuarios incumplidores, o retirar el carnet a los abonados, cuando éstos hagan caso omiso de las amonestaciones verbales.
3. - En el caso de retirada de carnet el personal responsable de las instalaciones deberá dar cuenta inmediata a Tolosa Lantzen S.A. con el fin de mantener o aclarar la suspensión del derecho al acceso a las instalaciones, a la vista de los hechos concurrentes.

Artículo 37

Las faltas serán sancionadas con alguna de las siguientes sanciones:

- a. Falta leve: Apercibimiento.
- b. Falta grave: Privación temporal del derecho de usuario o abonado.
- c. Falta muy grave: Privación definitiva de los derechos de usuario o abonado.

Dichas faltas se apreciarán teniendo en cuenta las circunstancias agravantes, atenuantes o eximentes que concurran.

Artículo 38

En caso de incumplimiento, y con independencia de la sanción aplicable por la comisión de la falta, los usuarios deberán reparar el daño causado, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Artículo 39

1. - El expediente disciplinario a que de lugar el incumplimiento de la normativa de uso del Usabal Kiroldegia, será incoado y resuelto por Tolosa Lantzen S.A. Dicho expediente se iniciará de oficio o a instancia de parte e irá dirigido a definir los hechos, determinar las responsabilidades concurrentes y aplicar las sanciones procedentes.
2. - El usuario que hubiese sido expulsado preventivamente de las instalaciones, o abonado al que se le haya retirado el carnet y no se le hubiera levantado esta suspensión provisional por las circunstancias concurrentes, no tendrá acceso a aquéllas durante el periodo de resolución del expediente disciplinario.

Artículo 40

Incoado el expediente, se dará audiencia al implicado para que formule un pliego de descargo en el plazo de 8 días. Contestado o transcurrido el plazo para hacerlo, el instructor formulará propuesta de resolución que se notificará a los interesados para que en el plazo de ocho días puedan alegar cuanto consideren conveniente a su defensa, y consumido dicho plazo la propuesta de resolución como todo lo actuado se remitirá al órgano que ordenó la iniciación del expediente.

Artículo 41

Contra la resolución que se dicte cabrá la impugnación contencioso administrativa, mediante interposición ante el órgano competente de dicha jurisdicción, y previo recurso de reposición en los casos que proceda, del recurso contencioso administrativo establecido en la legislación general.

Artículo 42

La normativa aplicable al régimen disciplinario se regulará conforme lo establecido en el título IX, "De la potestad sancionadora", de la ley 02/1998, de 20 de febrero, de Potestad Sancionadora de las administraciones públicas.

CAPITULO V

Régimen de condiciones de utilización del usabal kiroldegia para el desarrollo de actividades extraordinarias

Artículo 43

Kirolzer y el ayuntamiento de Tolosa deberán recibir por escrito , mínimo con 15 días de antelación al acto, la solicitud para la utilización de la instalación.

Artículo 44

El solicitante , con posterioridad, deberá mantener una reunión con la gerencia de la instalación con el fin de determinar el plan de trabajo a desarrollar antes ,durante y al termino de la actividad.

Artículo 45

El Usabal kiroldegia pondrá a disposición del solicitante los medios técnicos, humano y materiales existentes en la instalación; cualquier otra necesidad deberá correr por cuenta del usuario.

Artículo 46

Todas las horas utilizadas fuera del horario ordinario de la instalación y todos los gastos extraordinarios generados por el acto, deberán ser abonados por el solicitante.

Artículo 47

El solicitante, una semana antes del desarrollo de la actividad, deberá entregar a la empresa encargada de la gestión de Usabal Kiroldegia, una fianza de 5.000€ que será devuelta una vez finalizada la actividad y previa revisión del correcto estado de la instalación.

Artículo 48

El solicitante deberá aportar , una semana antes, una póliza de seguro de responsabilidad civil, con suficiente cobertura, para los posibles desperfectos que puedan producirse.